

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 21 de marzo de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO N°212

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Observa el despacho que dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora KELLY JOHANNA MONDRAGON ROMO, en contra del señor ANDRES FELIPE HERRERA, se solicitó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas bancarias, cdt, fiducias que figuren a nombre del señor ANDRES FELIPE HERERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.915. 819, del banco caja social.

De igual manera, la apoderada judicial de la demandante, solicita requerir al banco caja social para que informen si para el momento del retiro de dicha entidad bancaria, en la cual laboraba el señor ANDRES FELIPE HERRERA, se le hizo algún descuento por su liquidación y en caso afirmativo indiquen cuanto fue el descuento realizado y sobre qué se aplicó dicho descuento, si solo salario o se incluyó prestaciones e indemnización.

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso proceder a decretar la medida cautelar solicitada en el escrito de medidas cautelares.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECRETASE el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas bancarias, cdt, fiducias que figuren a nombre del señor ANDRES FELIPE HERERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.915. 819, del banco caja social, haciéndosele saber que una vez efectuada la medida deberá informar, en forma inmediata a este despacho. Igualmente, se le hace saber que el incumplimiento a esta orden, le hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

2º) REQUERIR al BANCO CAJA SOCIAL para que informe si para el momento del retiro de esta entidad bancaria del señor ANDRES

FELIPE HERRERA, se le hizo algún descuento por su liquidación y en caso afirmativo indiquen cuanto fue el descuento realizado y sobre qué se aplicó dicho descuento, si solo salario o se incluyó prestaciones e indemnización.

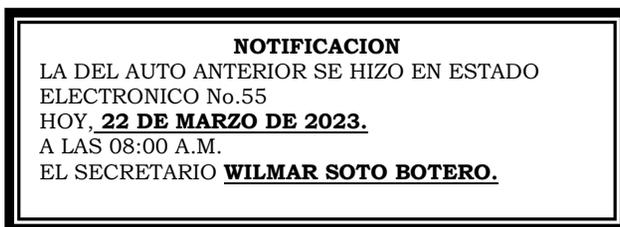
CÓPIESE Y CUMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed0b5e25d1b729cbcf17de7e79037cf8f7ce9d63b0361670079670cdf00d079**

Documento generado en 21/03/2023 03:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>